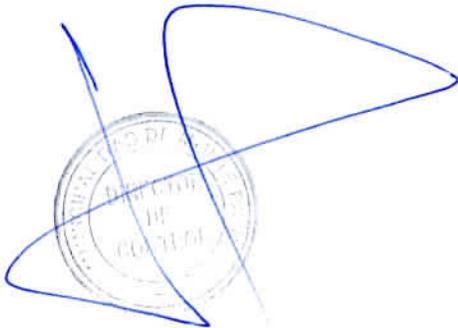


MAT.: APRUEBA CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

- 
- Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
 - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
 - Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta N° **239** de fecha **28 de Enero de 2015**, que aprueba **Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.**
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.764

1.- APRUEBESE, Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 22 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcaldesa(s) Doña **Karina Aguirre Cerda.****

2.- **ESTABLEZCASE** que su propósito es permitir una mejora en la gestión farmacéutica; registrar la actividad, así como realizar las entregas de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **27.027.979.-** (Veintisiete millones, veintisiete mil, novecientos setenta y nueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa.

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos y especies serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en dos cuotas (70% - 30%); la 1° Cuota contra total tramitación del convenio, y la 2° Cuota, contra los resultados de la primera evaluación.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ALCALDE

(5)

~~JDC/car.~~

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA

INGRESO N° 153

30 ENE 2015

J. ADM.	J. TECN.	CONT.	FGIA.
ESR	CESFAM	COM	

239

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LA SERENA 28 ENE. 2015

AVC/lcb
Int. N° 57

Florencia

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S 160/2014 de Ministro de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido Impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1187 de 27 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 22.01.2015., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcaldesa (S) **D. KARINA AGUIRRE CERDA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (T.P) **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, según se indica en el presente instrumento.

**CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES
EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

*En La Serena a...22.01.2015.....entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director(T.P.) **SR. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde(S) **D. KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 4112 del 10 de abril de 2014, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", Indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
CON FECHA: 02 FEB 2015

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1187 de 27 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud," y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 27.027.979, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

A) Recurso Humano

4 TENS Honorario 44 hrs./sem	Total (\$)/ 12 meses
	\$ 25.715.248
Total (\$) Recurso Humano	\$ 25.715.248

Los recursos para contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos y/o Técnicos de nivel superior deben permitir una mejora en la gestión farmacéutica; registrar la actividad, así como realizar las entregas de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida, puesto que les corresponderá velar que las unidades de farmacia o botiquines, insertas en los centros de salud, desempeñen las siguientes funciones:

- Cumplir con las políticas nacionales de la atención farmacéutica en el territorio municipal y con la reglamentación vigente sobre estupefacientes y psicotrópicos.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud para la atención farmacéutica en los establecimientos de salud municipalizados de su dependencia.
- Responder al control y supervisión técnica de la Dirección del Servicio de Salud.
- Coordinar la atención farmacéutica en consultorios, postas de salud rural y bodega centralizada de Farmacia de su dependencia.
- Asegurar el suministro de los medicamentos y dispositivos médicos a los establecimientos de atención primaria de su dependencia.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de los procedimientos de suministro de medicamentos e insumos terapéuticos.

B) Curación Avanzada der Herida - Pie Diabético

Curación avanzada de herida - Pie diabético	Nº de Canastas
\$ 1.312.731	4

Los recursos aportados para la adquisición de insumos en la curación de úlceras de pie diabético, enmarcados en la Tabla N°1, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario.

Tabla 1. Insumos aportados por el Programa, para curación de pie diabético.

Insumos Incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocololde en láminas
	Apósito tradicional en láminas
	Venda gasa semielástica en rollo

QUINTA: El Servicio de Salud traspasará al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, especies comprendidas dentro del listado de medicamentos de la Tabla N°2 por una suma anual de \$ 30.671.818, con cargo al subtítulo 22, que asegure el acceso oportuno de la población a fármacos definidos en enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares.

Tabla 2. Listado de medicamentos aportados por el programa.

	Medicamento	Forma Farmacéutica/Dosis
1	Ácido Acetilsalicílico	Comprimido 100 mg
2	Amlodipino	Comprimido 10 mg
3	Atenolol	Comprimido 50 mg
4	Atenolol	Comprimido 100 mg
5	Atorvastatina	Comprimido 10 mg
6	Atorvastatina	Comprimido 20 mg
7	Captopril	Comprimido 25 mg
8	Carvedilol	Comprimido 25 mg
9	Enalapril Maleato	Comprimido 10 mg
10	Enalapril Maleato	Comprimido 20 mg
11	Espironolactona	Comprimido 25 mg
12	Furosemida	Comprimido 40 mg
13	Gilbencamida	Comprimido 5 mg
14	Hidroclorotiazida	Comprimido 50 mg
15	Losartán Potásico	Comprimido 50 mg
16	Lovastatina	Comprimido 20 mg
17	Metformina Clorhidrato	Comprimido 850 mg
18	Nifedipino	Comprimido de acción retardada 20 mg
19	Nitrendipino	Comprimido 20 mg
20	Propranolol Clorhidrato	Comprimido 40 mg
21	Toibutamida	Comprimido 500 mg

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°3.

Tabla 3. Indicadores, metas y peso relativo de los componentes del programa.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente 2º A Atención con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y especialidad dentales y al tratamiento	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a pacientes con condición crónica en los establecimientos de atención primaria	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de recetas de los usuarios adherentes al programa con entrega (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles	Meta 2. 100% de las recetas con entrega dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación de la receta	25%
Componente 2º B. Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer líneas base y niveles de metas de calidad, cantidad y disponibilidad medicamentos en los establecimientos de atención primaria	Meta 3. Construcción de la línea base de metas alcanzada para el total de los establecimientos adheridos al programa	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos adherentes primaria con atención permanente de farmacia durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

SÉPTIMA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°3 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reintegración de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

OCTAVA: Los recursos y especies serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: la Individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un Informe de gastos de los fondos o medicamentos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

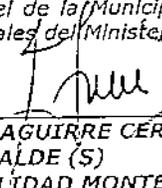
DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos y las especies traspasadas a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles


D. KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

20.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Integración de Redes MINSAL.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS. DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo




TRANSCRITO FIELMEN
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

Glenda Sanhueza Ojeda



**CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES
EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

22 ENE 2015

En La Serena a.....entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director(T.P.) **SR. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde(S) D. **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 4112 del 10 de abril de 2014, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1187 de 27 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **27.027.979**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.



1



El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

A) Recurso Humano

4 TENS Honorario 44 hrs./sem	Total (\$)/ 12 meses
	\$ 25.715.248
Total (\$) Recurso Humano	\$ 25.715.248

Los recursos para contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos y/o Técnicos de nivel superior deben permitir una mejora en la gestión farmacéutica; registrar la actividad, así como realizar las entregas de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida, puesto que les corresponderá velar que las unidades de farmacia o botiquines, insertas en los centros de salud, desempeñen las siguientes funciones:

- Cumplir con las políticas nacionales de la atención farmacéutica en el territorio municipal y con la reglamentación vigente sobre estupefacientes y psicotrópicos.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud para la atención farmacéutica en los establecimientos de salud municipalizados de su dependencia.
- Responder al control y supervisión técnica de la Dirección del Servicio de Salud.
- Coordinar la atención farmacéutica en consultorios, postas de salud rural y bodega centralizada de Farmacia de su dependencia.
- Asegurar el suministro de los medicamentos y dispositivos médicos a los establecimientos de atención primaria de su dependencia.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de los procedimientos de suministro de medicamentos e insumos terapéuticos.

B) Curación Avanzada der Herida - Pie Diabético

Curación avanzada de herida - Pie diabético	Nº de Canastas
\$ 1.312.731	4

Los recursos aportados para la adquisición de Insumos en la curación de úlceras de pie diabético, enmarcados en la Tabla N°1, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario.

Tabla 1. Insumos aportados por el Programa, para curación de pie diabético.

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocolóide en láminas
	Apósito tradicional en láminas
	Venda gasa semielástica en rollo

QUINTA: El Servicio de Salud traspasará al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, especies comprendidas dentro del listado de medicamentos de la Tabla N°2 por una suma anual de \$ 30.671.818, con cargo al subtítulo 22, que asegure el acceso oportuno de la población a fármacos definidos en enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares.

Tabla 2. Listado de medicamentos aportados por el programa.

	Medicamento	Forma Farmacéutica/Dosis
1	Ácido Acetilsalicílico	Comprimido 100 mg
2	Amlodipino	Comprimido 10 mg
3	Atenolol	Comprimido 50 mg
4	Atenolol	Comprimido 100 mg
5	Atorvastatina	Comprimido 10 mg
6	Atorvastatina	Comprimido 20 mg
7	Captopril	Comprimido 25 mg
8	Carvedilol	Comprimido 25 mg
9	Enalapril Maleato	Comprimido 10 mg
10	Enalapril Maleato	Comprimido 20 mg
11	Espironolactona	Comprimido 25 mg
12	Furosemida	Comprimido 40 mg
13	Glibenclamida	Comprimido 5 mg
14	Hidroclorotiazida	Comprimido 50 mg
15	Losartán Potásico	Comprimido 50 mg
16	Lovastatina	Comprimido 20 mg
17	Metformina Clorhidrato	Comprimido 850 mg
18	Nifedipino	Comprimido de acción retardada 20 mg
19	Nitrendipino	Comprimido 20 mg
20	Propranolol Clorhidrato	Comprimido 40 mg
21	Tolbutamida	Comprimido 500 mg

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°3.

Tabla 3. Indicadores, metas y peso relativo de los componentes del programa.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1, 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios ingresados al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2, 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.	Meta 3, Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa.	20%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4, 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	15%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

SÉPTIMA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°3 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2° cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

OCTAVA: Los recursos y especies serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un Informe de gastos de los fondos o medicamentos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos y las especies traspasadas a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (F.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

